



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

. 1 1 3

(2 4 JUL 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MONTE" RNSC 156-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MONTE" RNSC 156-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2018-460-007751-2 de 03/09/2018 (fl. 2), el señor MATEO PÁEZ PELÁEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.725.368, presentó al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL MONTE", a favor de un "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20429434, que cuenta con una extensión de diez mil treinta metros cuadrados (10.030 m²), ubicado en la vereda Santa Lucía, del municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 10 de agosto de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte (fl. 6-7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 294 del 19 de octubre de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL MONTE", a favor del "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20429434, solicitado por el señor MATEO PÁEZ PELÁEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.725.368 (fls. 11-13).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 22 de octubre de 2018, por medios electrónicos al señor MATEO PÁEZ PELÁEZ, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección y manifestó la autorización de ser notificado por dicho medio (fl. 13).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la alcaldía municipal de Guasca, fijado el 28 de noviembre de 2018 y desfijado el 11 de diciembre de 2018 (fl. 20 reverso), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20184600109732 del 12 de diciembre de 2018 (fl. 20), y en la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, fijado el 06 de mayo de 2019 y desfijado el 17 de mayo de 2019 (fl. 45), remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-004774-2 del 11/06/2019 (fl. 43), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MONTE" RNSC 156-18**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Guavio –CORPOGUAVIO-, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de vista técnica a través de radicado No. 2019-460-000011-2 del 02/01/2019 (fls. 21-28).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, con base en el Informe Técnico de Visita efectuado por la Corporación Autónoma Regional del Guavio –CORPOGUAVIO-, emitió Concepto Técnico No. **20192300000926** del 13/06/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 46-48):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACION

Los derechos de dominio del predio que conforma la RNSC EL MONTE pertenecen a MATEO PAEZ PELAZ identificado con C.C. 1.020.725.368 de Bogotá y se encuentra inscrito bajo Folio de Registro de Instrumentos Públicos No. 50N-20429434 del Círculo Registral 50N Bogotá Norte, Departamento de Cundinamarca. El predio se encuentra en la vereda Santa Lucía del Municipio de Guasca y conforma parte de la gran cuenca del Rio Teusacá. Tiene una extensión 10.030 m² y el área solicitada para registro es de 6.018 m².

Área total del predio: 10.030 m² (Diez mil treinta metros cuadrados)

Área objeto de registro parcial: 6.025 m² (Seis mil veinticinco metros cuadrados).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

Según el informe de CORPOGUAVIO: "El predio se encuentra ubicado según Holdridge en la zona de vida perteneciente al Bosque Húmedo Montano, entre los 2500 y 3300 msnm, esta zona se caracteriza por presentar temperatura media anual aproximada entre 6 a 12°C; con una precipitación promedio de 800 a 900 mm aproximadamente. Al estar dentro de la vertiente oriental de la cordillera, presenta un régimen climático monomodal, es decir, con un período de lluvias que va de abril a octubre y un período seco o de menos lluvias, entre noviembre a marzo" (Folio 23)

2.1 Flora

*De acuerdo con el informe Técnico de CORPOGUAVIO (Folio 23): El Predio "Lote de Terreno" presenta extensiones de terreno de mosaico de pastos arbolados con espacios naturales rodeados por parches de bosque de vegetación nativa, compuesta principalmente por, alisos (*Alnus acuminata*), chilco (*Baccharis latifolia*), sanalotodo (*Baccharis tricuneata*), cucharo (*Myrsine guianensis*), tuno (*Miconia* sp), raque (*Vallea stipularis*), chusque (*Chusque* sp.), uva camarona (*Macleania rupestris*), arrayan (*Myrcianthes leucoxylla*), cucharo (*Mirsine guianensis*), laurel de cera (*Morella parvifolia*), mortiño (*Hesperomeles* sp), Pajarito (*Gaiadendron punctatum*), mano de oso (*Oreopanax floribundum*), Palo mulato (*Ilex kunthiana*), angelito (*Bucquetia glutinosa*), sauce (*Salix humboldtiana*), viravira (*Achyrocline bogotensis*), Passifloras, Melastomataceas, Asteraceas pioneras de regeneración y variedad de quiches, bromelias y orquídeas."*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MONTE" RNSC 156-18**

2.2 Fauna

De acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico de Corpoguavio: "Durante el recorrido por el predio se evidenció la presencia de miras (*Turdus fuscater*), torcazas (*Zenaida auriculata*), copetones (*Zonotrichia capensis*), bichofue (*Pitangus sulfuratus*), algunos ejemplares de semilleros (*Traupidae*), colibríes (*Trochilidae*) y turpiales (*Icteridae*). Adicionalmente, se registró la presencia de una musaraña (*Soricidae*"). (Folio 24).

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información obtenida en campo, los objetivos específicos de conservación proyectados por CORPOGUAVIO para la RNSC EL MONTE son:

- a) Conservar las áreas del predio que en la actualidad presentan vegetación nativa de Bosque Húmedo Montano, manteniendo su estructura actual y promoviendo su restauración de forma pasiva y activa para garantizar sus servicios ecosistémicos.
- b) Generar acciones de reconocimiento y conservación de la cobertura vegetal boscosa que fortalezcan la conectividad ecológica entre el Predio y las áreas de conservación aledañas.
- c) Proteger las especies de fauna con algún grado de amenaza, migratorio y/o endémico que encuentran refugio y alimentación en los parches de bosque de este predio, a través de acciones de promoción y conservación con actores dentro y fuera del municipio.

3. ZONIFICACIÓN

El propietario del Predio "Lote de Terreno", establece una única zona destinada a la conservación de la vegetación allí presente, la cual corresponde al parche de bosque secundario con vegetación nativa en recuperación ubicada en el extremo sur del predio (Folio 24):

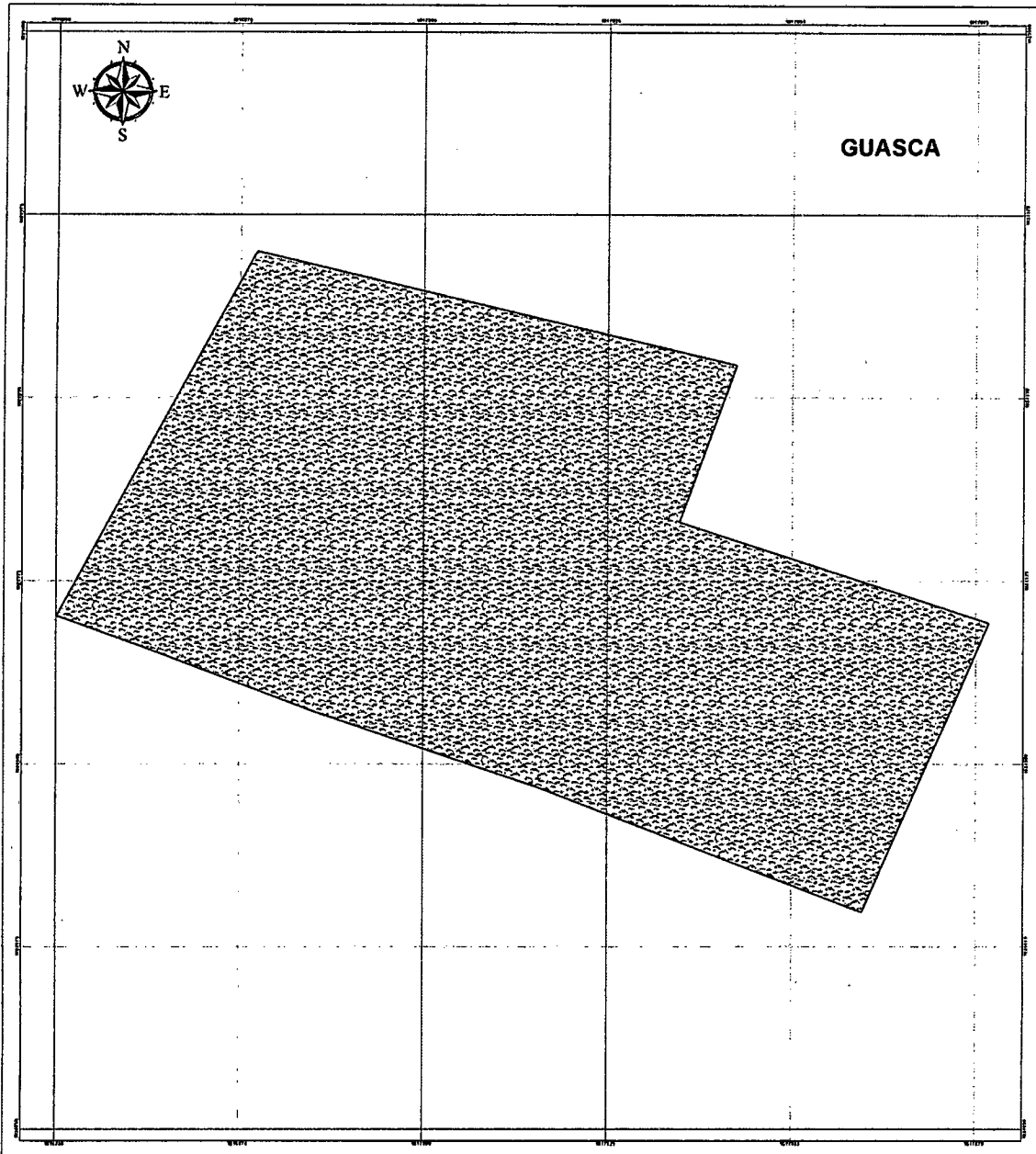
Zona de Conservación.



Según dice el Concepto de CORPOGUAVIO al respecto de la zona de conservación: Esta zona seleccionada por el propietario, corresponde aproximadamente a 6.025 m² del área total del predio "Lote de Terreno", allí se presenta un parche de bosque secundario con vegetación nativa.

Tabla 1. Zonificación para la RNSC EL MONTE

ZONA	m ²	%
Conservación	6.025	100
TOTAL	6.025	100

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MONTE" RNSC 156-18**



 <p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Parques Nacionales Reservas de Colombia</p> <p>GRUPO BIO OTAH</p> <p>CARTOGRAFÍA BÁSICA</p> <p>Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Monte</p> <p>Escala 1:250</p>	<p>CONVENCIONES</p> <p>LÍMITES</p> <ul style="list-style-type: none"> Protección El Monte Límite Único <p>ZONIFICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Zona de Conservación <p>CUADRO DE ÁREAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zonificación</th> <th>AREA_HA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona de Conservación</td> <td>0.802541</td> </tr> </tbody> </table>	Zonificación	AREA_HA	Zona de Conservación	0.802541	<p>LOCALIZACIÓN GENERAL</p>  <table border="1"> <tr> <td> <p>COORDENADAS UTM</p> <p>PROYECTO: PNN-13-2019</p> <p>FECHA: 13 JUN 2019</p> <p>ESCALA: 1:250</p> </td> <td> <p>INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>PROYECTO: PNN-13-2019</p> <p>FECHA: 13 JUN 2019</p> <p>ESCALA: 1:250</p> </td> </tr> </table>	<p>COORDENADAS UTM</p> <p>PROYECTO: PNN-13-2019</p> <p>FECHA: 13 JUN 2019</p> <p>ESCALA: 1:250</p>	<p>INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>PROYECTO: PNN-13-2019</p> <p>FECHA: 13 JUN 2019</p> <p>ESCALA: 1:250</p>
Zonificación	AREA_HA							
Zona de Conservación	0.802541							
<p>COORDENADAS UTM</p> <p>PROYECTO: PNN-13-2019</p> <p>FECHA: 13 JUN 2019</p> <p>ESCALA: 1:250</p>	<p>INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>PROYECTO: PNN-13-2019</p> <p>FECHA: 13 JUN 2019</p> <p>ESCALA: 1:250</p>							

Mapa 1. Zonificación de la RNSC EL MONTE. (Fuente: Informe GISR de PNN, 13 de junio 2019)

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MONTE" RNSC 156-18**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil El Monte se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:¹

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

6. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS TÍTULOS MINEROS O DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio "Lote de Terreno" realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 14 de marzo de 2019, la RNSC EL MONTE **NO** tiene súper posición con áreas protegidas públicas, ni con territorios colectivos, ni títulos o solicitudes mineras, sin embargo **SI** tiene traslape con Área Disponible para hidrocarburos, Área de Producción de Hidrocarburos, en las siguientes condiciones:

	Traslape con Área Disponible
FID	1
CONTRAT_ID	0003
OBJECTID	1068
CONTRATO_N	DISPONIBLE ON
CLASIFICAC	DISPONIBLE
ESTAD_AREA	SIN ASIGNAR
OPERADOR	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OPR_ABR	ANH

Con respecto a lo referente a Áreas Disponibles la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH especifica que: "las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", por lo que para este caso no hay impedimento para el registro del predio Lote de Terreno como RNSC EL MONTE.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, y revisado el expediente RNSC 156-18, se considera **VIABLE** el registro de 6.025 m² (seis mil veinticinco metros cuadrados) del predio "Lote de Terreno", de propiedad del señor MATEO PAEZ PELAEZ identificado con C.C. 1.020.725.368 de Bogotá, localizado en la vereda Santa Lucía, municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, registrado bajo Folio de Instrumentos Públicos No. 50N-20429434 como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL MONTE ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

¹ En el formulario de solicitud de registro se incluyen actividades como: Formación y capacitación técnica y profesional (...); Habitación permanente, que no pueden ser incluidas dado que se está registrando solo zona de conservación, por lo cual se excluyen de este Concepto Técnico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MONTE" RNSC 156-18**

- *Formular el Plan de Manejo para la RNSC EL MONTE que guarde coherencia con la zonificación y usos planteados en este Concepto Técnico.*

*Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC EL MONTE dar aviso a PNN o a CORPOGUAVIO sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 –Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad.
(...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20192300000926** del 13-06-2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Lote de Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20429434, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MONTE", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.², por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.³, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MONTE", una extensión superficial de seis mil veinticinco metros cuadrados (**6.025 m²**), del predio denominado "Lote de Terreno", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20429434, que cuenta con una extensión superficial total de diez mil treinta metros cuadrados (10.030 m²), ubicado en la vereda Santa Lucía, del municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **MATEO PÁEZ PELÁEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.725.368, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MONTE" se proponen:

² **"ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:
(...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MONTE" RNSC 156-18**

- a) Conservar las áreas del predio que en la actualidad presentan vegetación nativa de Bosque Húmedo Montano, manteniendo su estructura actual y promoviendo su restauración de forma pasiva y activa para garantizar sus servicios ecosistémicos.
- b) Generar acciones de reconocimiento y conservación de la cobertura vegetal boscosa que fortalezcan la conectividad ecológica entre el Predio y las áreas de conservación aledañas.
- c) Proteger las especies de fauna con algún grado de amenaza, migratorio y/o endémico que encuentran refugio y alimentación en los parches de bosque de este predio, a través de acciones de promoción y conservación con actores dentro y fuera del municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MONTE",

ZONIFICACION	m ²	%
Conservación	6.025	100
TOTAL	6.025	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MONTE" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón, no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del municipio de Guasca (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MONTE" RNSC 156-18**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, y a la Alcaldía Municipal de Guasca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

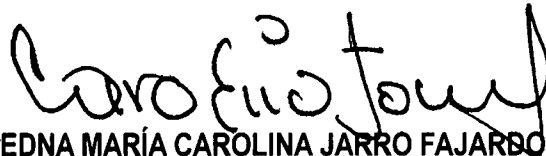
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MATEO PÁEZ PELÁEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.725.368, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MONTE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA – SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 156-18 EL MONTE